

A despacho para proveer el presente proceso **VERBAL REIVINDICTORIA** con **RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA**, con informe que la demandada **ALICIA DORITHY OLAYA ARENAS** contestó la demanda en reconvención y presentó excepciones de mérito a través de apoderado judicial dentro del término legal que venció el 27/06/2023. Se encuentra pendiente agotar el trámite de **Inscripción de la demanda y aportar las fotografías conforme lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda de reconvención, asimismo acreditar la notificación** al acreedor hipotecario, **ALVARO POSSO CASTRO** y de los litisconsortes necesarios señores **LUZ STELLA OLAYA ARENAS Y GUILLERMO POSSO CASTRO**.
Santiago de Cali, julio 14 de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102022-00308-00

1. AGREGAR para que conste y se tenga en cuenta los escritos mediante los cuales la demandada **ALICIA DORITHY OLAYA ARENAS**, a través de apoderada judicial y dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite pertinente por secretaría en su oportunidad.

2. REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda agotar el trámite de Inscripción de la demanda y aportar las fotografías conforme lo ordenado en el numeral 7 del auto admisorio de la demanda de reconvención, asimismo acreditar la notificación al acreedor hipotecario **ALVARO POSSO CASTRO** y de los litisconsortes necesarios señores **LUZ STELLA OLAYA ARENAS Y GUILLERMO POSSO CASTRO**, teniendo en cuenta lo ordenado en los numerales 3 y 4 de la misma providencia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda.

3. AGREGAR para que conste y se tengan en cuenta las respuestas provenientes de la **UNIDAD DE VICTIMAS** y de la **AGENCIAS DE TIERRAS**, mediante las cuales informan sobre la situación del inmueble objeto del proceso.

4. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce15361628c5df82883ae4410109c3d5ed10e70d8b8ed7603f2a707e996e8d93**

Documento generado en 14/07/2023 11:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>